

EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

El director,
Juan José Bajó y C.

DIRECCION Y REDACCION

Tavira, 16.

Año VI.

ADMINISTRACION

Imprenta de ESTEBAN HERMANOS, Zamora, 19.
Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.—No se publica los dias festivos

Lunes 15 de Febrero de 1886

SUSCRICIONES

	Pts.	Cts.
Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10

Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.

Núm. 566

CAMBIOS

Se hacen de oro español y moneda extranjera con grandes ventajas en los

Portales del Pan, núm. 9, 2.º

También se compra y vende papel del Estado.

ANUNCIO

D. Cristino Cebrian, Ayudante de trabajos anatómicos de esta facultad de Medicina, participa á los señores alumnos de los primeros grupos que, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, da principio, desde esta fecha, á las lecciones de repaso en la asignatura de Anatomía general y descriptiva.

Punto de inscripción, en el colegio de San Rafael, Espoz y Mina. 14.

Salamanca y Febrero 5 de 1886.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—El tránsito de San Onésimo, obispo y mártir.—La traslación de Santa Juliana, virgen y mártir.—San Julián y cinco mil compañeros mártires.—Los santos mártires de Egipto, Elías, Jeremías, Isaias, Samuel y Daniel.—San Gregorio X, placentino.—San Faustino, obispo y confesor.

NÓ ES CIERTO

El Imparcial y La Correspondencia de España, diarios de Madrid, han publicado el siguiente suelto:

«A más de 90.000 pesetas asciende lo que se adeuda en la provincia de Salamanca á los Maestros de primera enseñanza.»

Completamente inexacta es la noticia que envuelven las anteriores líneas, y seguramente que los aludidos colegas que las publican han sido sorprendidos en su buena fé ó mal informados, toda vez que á ciencia cierta podemos nosotros asegurar, que ni un solo céntimo se adeuda á los educadores de la niñez que prestan servicios en esta provincia, por material y personal de sus respectivas escuelas.

Tan satisfactorio resultado, debido es en primer término, al celo, interés y actividad que de continuo vienen desplegando, nuestra primera Autoridad civil, Sección de Fomento, Junta provincial de Instrucción pública y Sucursal del Banco de España, y en segundo, por las especiales condiciones que propios y extraños reconocen en el Habilitado D. Gonza-

lo Sanz, para el desempeño del cargo con que tan espontánea como confiadamente le han honrado sus compañeros. Y hacemos esta última afirmación, porque público es que, dicho señor, abre siempre el pago para todos los Maestros y Maestras de la provincia, sin excepción, en las épocas trimestrales que fijan las disposiciones vigentes en la materia, aunque algunas veces—según nuestros informes—hayan ascendido á miles de duros los descubiertos de los pueblos, como ascienden hoy á mil pesetas en toda la provincia, más por dificultades de tramitación administrativa, que por miseria ó abandono de los Ayuntamientos.

Tenemos una verdadera satisfacción al hacer públicos estos hechos, para que la verdad quede en su lugar, y nuestra querida provincia en el lugar preferente que por el mismo servicio ha figurado siempre entre las demás de España, según en más de una ocasión han manifestado paladinamente en el parlamento, insignes oradores, y entre ellos el dignísimo representante de esta Universidad, D. Manuel M. de Galdo.

REAL DECRETO

DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Es tan importante y trascendental el que últimamente ha publicado el Sr Montero Rios sobre la enseñanza, que vamos á copiar su parte dispositiva.

Dice así:

«En atención á las razones que me ha expuesto el ministro de Fomento, despues de oír al Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los reales decretos de 18 de Agosto y 22 de Octubre de 1885 sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución de 20 y 30 de Setiembre y 14 de Octubre del mismo año, cualesquiera otras disposiciones de carácter complementario del primeramente expresado, y las reales órdenes de declaración de establecimientos asimilados.

Art. 2.º Se considerarán en toda su fuerza y vigor los decretos de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1874 sobre libertad de enseñanza, elevados á leyes por la de 29 de Diciembre de 1876, hasta que sean reformados ó derogados por una nueva ley.

Art. 3.º Se considerarán como establecimientos incorporados de segunda enseñanza los que habiendo sido declara-

dos establecimientos asimilados de igual grado de enseñanza por real orden, manifiesten su deseo de tener aquel carácter á los directores de los Institutos provinciales respectivos, en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este decreto. Dentro del mismo plazo podrán solicitar la incorporación los demás establecimientos libres que no hubieran podido obtenerla por las limitaciones del real decreto de 18 de Agosto de 1885, y los que tuviesen sin ultimar el expediente de asimilación, siempre que unos y otros se ajusten á lo preceptuado en los referidos decretos leyes.

Art. 4.º Los alumnos que actualmente hacen sus estudios en los establecimientos libres ó asimilados habrán de matricularse en un establecimiento oficial según se prescribe en el mencionado decreto-ley de 29 de Setiembre de 1874, para que puedan tener dichos estudios carácter académico.

Se concede un plazo de 15 días, á partir también de la fecha de publicación de este decreto, para que pueda hacerse esta matrícula.

Art. 5.º A contar desde los 15 días siguientes al de la publicación de este decreto, se devolverán á los establecimientos asimilados, incorporados, ó cualesquiera otros de enseñanza libre las fianzas que hubiesen depositado en el Banco de España, ó en sus Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el real decreto de 18 de Agosto de 1885, demás disposiciones complementarias, con tal que no hayan sido dichos depósitos embargos ó retenidos por autoridad competente.

Ar. 6.º Interin no se promulgue una nueva ley de Instrucción pública, los exámenes de asignaturas y los ejercicios de grado, reválida ó título profesional, para la validez de los estudios hechos con carácter privado ó en el hogar doméstico, se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores sobre organización de Tribunales ó Jurados para la aprobación de esta clase de estudios, dando entrada á personas extrañas al Profesorado oficial.

Art. 7.º Únicamente se exceptúan de lo preceptuado en el artículo anterior los Tribunales de exámenes de prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados á los Institutos, los cuales se constituirán con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 28 de Febrero de 1879, que se restablece con la única modificación de no haber de exigirse título académico al profesor respectivo del Colegio incorporado para que pueda formar parte de dichos tribunales.

Art. 8.º El Ministro de Fomento que-

da encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Rios*.

CRÓNICA

Diario meteorológico

Día 14 de Febrero de 1886.—Observación á las nueve de la mañana

Altura barométrica en milímetros....	757,80
Máxima al sol en grados.....	24, »
Idem á la sombra id.....	15, »
Mínima á idem.....	0, 8
Termómetro seco, id.....	5, 8
Idem húmedo, id.....	5, »
Agua evaporada en milímetros.....	1,15
Viento S. E.—1—Lluvia por tarde y noche.	

Día 15.—Observación á las nueve de la mañana.

Altura barométrica, en milímetros... ..	750,44
Máxima al sol, en grados.	17, 6
Idem á la sombra, id.	11, 6
Mínima á id., id.	3, 4
Termómetro seco, id.	6, »
Termómetro húmedo, id.	5, 6
Agua evaporada, en milímetros.....	1, »
Id. llovida ayer, en id.	2,40
Viento S. O.—1—Lloviznoso.	

En la tarde del miércoles último se reunieron en el salón de presupuestos del Congreso, gran número de senadores y diputados representante de las provincias de Castilla.

El Sr. Moyano propuso se nombrase una comisión que pasase á dar las gracias al gobierno á consecuencia del real decreto de 28 de Enero último, reduciendo en un 16 por 100 los derechos arancelarios que satisfacen por importación en la isla de Cuba las harinas y trigos nacionales.

Después de una breve discusión acerca del mayor ó menor beneficio que produce el decreto, y de su influencia en el precio de los cereales, se acordó por unanimidad que una Comisión felicite á los señores presidente del Consejo y ministro de Ultramar, y llamen su atención sobre lo necesario y justo que es á los intereses de Castilla el que el gobierno siga rebajando estos derechos, hasta llegar á su absoluta supresión.

Aprobóse á continuación por el señor Moyano, que otra Comisión reúna todos los datos referentes á la reducción de tarifas de transporte gestiona del gobierno y Compañías de los ferro-carriles cuanto sea preciso para lograrla, quedando autorizada para presentar sus peticiones, sin necesidad de dar cuenta á la Junta general, en vista de la próxima disolución de las Cámaras.

El Sr. Moyano manifestó que la Compañía del ferro-carril del Norte se halla dispuesta á rebajar un 10 por 100 los transportes hasta Santander, 11 pesetas por tonelada de trigo desde Arévalo á Barcelona y Gerona y 5 desde Salamanca, Medina y Valladolid.

Para formar esta Comisión, fueron designados, además del señor presidente, los Sres. Alfaro, Rodríguez, Esteban Collantes, Alvear, Alonso Pesquera, Sanchez Arjona y Hernandez Iglesias.

A esta Comisión se confió también el encargo de cumplir el primer acuerdo.

El Sr. Alonso Pesquera apoyó una proposición para que se pida al ministro de Hacienda que, al conceder las admisiones temporales, no se consideren nunca como primeras mate-

rias los cereales, pues de ser así, se irrogarian enormes perjuicios á la agricultura de las provincias castellanas.

Sin discusión fué aprobada, quedando la referida Comisión en exponer los deseos de la Junta al señor Camacho.

La famosa curandera de Fontiveros ha sido detenida en un pueblo próximo á Segovia, por no tener en regla la cédula de vecindad.

Según nuestras noticias, puesta ya en libertad, ha salido para la Corte, en donde seguirá dedicándose á su *milagrosa industria*.

Por Real decreto fecha 5 del actual se derogaron los de 18 de Agosto y 22 de Octubre últimos sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución, cualesquiera otras disposiciones complementarias del primero y las reales órdenes de declaración de establecimientos asimilados; se declaran en vigor los decretos de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1874 sobre libertad de enseñanza, elevados á leyes por la de 29 de Diciembre del 76, y dispone que se consideren como establecimientos incorporados de segunda enseñanza los que habiendo sido declarados establecimientos asimilados del igual grado de enseñanza por virtud de Real orden, manifiesten su deseo de tener aquel carácter á los directores de los Institutos provinciales respectivos, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de dicho decreto. Dentro del mismo podrán solicitar la incorporación los demás establecimientos libres que no hubieran podido obtenerla por las limitaciones del decreto de 18 de Agosto de 1885, y los que tuviesen sin ultimar el expediente de asimilación, siempre que unos y otros se ajusten á lo preceptuado en los referidos decretos leyes.

Los alumnos que actualmente hacen sus estudios en los establecimiento libres ó asimilados, habrán de matricularse en un establecimiento oficial para que puedan tener dichos estudios carácter académico. Se concede un plazo de quince días para que pueda hacerse esta matrícula, y pasado este plazo, se devolverán á los establecimientos libres las fianzas depositadas, siempre que no hayan sido embargadas ó retenidas.

Interin no se promulgue una nueva ley de Instrucción pública, los exámenes de asignaturas y los ejercicios de grado, reválida ó título profesional para la validez de los estudios hechos con carácter privado ó en el hogar doméstico, se verificarán ante los mismos tribunales de la enseñanza oficial, exceptuándose los de prueba de curso para los alumnos de los Colegios incorporados á los Institutos, los cuales se constituirán con arreglo al decreto de 28 de Febrero de 1879, que se establece con la única modificación de no haber de exigirse título académico al profesor respectivo del colegio incorporado para que pueda formar parte de esos tribunales.

D. Manuel M. José de Galdo, senador por esta Universidad, ha sido nombrado presidente de la Junta de Gobierno y dirección del colegio de Sordo-mudos de la Corte.

Se asegura que el poeta Sr. Sellés, se presenta candidato liberal independiente por un distrito de Extremadura.

Ha quedado constituida definitivamente y pedido al Consejo general de Paris su agregación á la sociedad, una nueva conferencia de San Vicente de Paul bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, habiendo sido nombrados Presidente el Ilmo. Sr. D. Antonio de Medina, Director de la Sucursal del Banco en esta Capital; Vicepresidente, D. Lorenzo Velasco; Tesorero, D. Enrique Martin de la

Riva; Vicetesorero, D. Carlos Navarro, y Secretario, D. Ramón Sánchez Manzano.

El día 15 del corriente termina el periodo legal de inclusión y exclusión de electores para las elecciones de ayuntamiento, con sujeción al art. 22 de la ley de 16 de Diciembre de 1876. Cerrado que sea el plazo, no se puede solicitar inclusión ni exclusión alguna.

Entre los ocho aspirantes á la Magistratura de esta Santa Basilica Catedral, se cuentan los señores D. Elías Ordoñez Alvarez de Castro, párroco de San Bartolomé de esta Ciudad; D. Francisco Jarrin Moro, catedrático del Instituto provincial de Avila; D. Heraclio Rodriguez, párroco de Pedrosillo de Alba, y D. Jorge Borondo, procedente de la Archidiócesis de Toledo.

El sábado último terminó el plazo para la admisión de solicitudes.

Leemos en *El Día*:

«Hacia días que no se fijaba para la publicación del decreto disolviendo las Cortes. Se dice que será el 25 del actual, publicándose en los primeros días del próximo Marzo el decreto convocando los comicios.»

Por el ministerio de Fomento se dictará en breve una real orden aclaratoria del decreto de 5 del corriente restableciendo los de 1874 sobre libertad de enseñanza, y en la cual se manifiesta que el decreto de 22 de Noviembre de 1883 queda vigente, salvo en la parte relativa á los tribunales, que se constituirán conforme á los artículos 6.º y 7.º del últimamente publicado.

Por nuestro paisano el general Pando, fueron condecorados, ante los cuerpos de la guarnición de Cartagena formados en el muelle de Alfonso XII, los cinco guardias civiles que acompañaron al desgraciado general Fajardo hasta el castillo de S. Julián en la noche de la sublevación.

Las fuerzas desfilaron después en columna de honor ante los referidos guardias.

En circular que publica el *Boletín Oficial* correspondiente al día de hoy, advierte el señor Gobernador civil de la provincia, á los Ayuntamientos que se expresan en la relación que también se inserta, que si en el término de quinto día no hacen efectivo pago de la suscripción á la *Gaceta Agrícola*, se procederá contra los morosos á lo que haya lugar sin consideración alguna.

En la última sesión que celebró la Corporación municipal, se acordó que todos los cajones instalados hoy en la plaza de la Verdura para la venta de artículos de primera necesidad, se coloquen en línea recta en el improrrogable plazo de quince días, transcurrido el cual, se considerará como nula la concesión otorgada antes para su instalación.

La Comisión de monumentos ha acordado informar en el expediente relativo á la construcción de un nuevo palacio episcopal en esta ciudad, en sentido de la conveniencia de que sin perjuicio de la subasta de los materiales necesarios, se lleve á cabo por administración cuanto se refiere á la mano de obra, toda vez que dado el carácter artístico y la importancia de la edificación de que se trata, es así necesario para conseguir el mayor esmero en la ejecución.

Hemos recibido el cuaderno 93 de la monumental obra «España—Sus Monumentos y

Artes—Su Naturaleza ó Historia» que está publicando la casa editorial de D. Daniel Cor-tezo y C.^a de Barcelona.

En nada desmerece este cuaderno de los antes publicados.

Para que se vea el vuelo que ha alcanzado la usura en Salamanca.

Hace algún tiempo pidió un jornalero de esta localidad á un zapatero que trabaja en la plazuela de los Menores, cinco duros á préstamo, cantidad que se comprometió á devolverle al cabo de un año. Transcurrido que fué éste, el deudor se presentó en casa del prestamista á devolverle la cantidad que le había proporcionado, mas cuál no sería su sorpresa al oír de labios de aquel, que el rédito ó interés que los cien reales habían devengado, eran ciento veinte, es decir, que tenía que entregarle un total de *doscientos veinte reales*; ó lo que es lo mismo, que era prestamista al CIENTO VEINTE POR CIENTO AL AÑO.

Esto que en verdad parecerá asombroso, á nosotros apenas nos llama la atención, pues de dos señores de flamantes chisteras, se dijo há pocos días que habían proporcionado dinero, al 45 por 100, *con hipoteca*.

El Brazo de Viriato, periódico semanal, acaba de ver la luz pública en Zamora.

Agradecemos el saludo que el novel colega nos envía y dejamos con gusto establecido el cambio.

Los Sres. Oliva, Marqués de Castel-Monca-yo y Miguel Gomez, candidatos á la diputación á Cortes por el distrito de esta capital, han enviado ya cartas á los electores, supli-cando les favorezcan con sus votos.

Los discípulos del Sr. Arés, catedrático de esta Universidad, y recientemente nombrado

de la Central, han acordado darle una serenata y ofrecerle un regalo, como prueba de la consideración y respeto que les merece.

Nuestro colega *El Progreso*, publicó con su número de ayer un suplemento, que se encabezaba con las siguientes palabras: «*Justicia! A la prensa de Madrid y de toda España. ¡Abajo el bandolerismo!*» y en el que se hacía historia del asunto Caja-Banco Crespo-Rascón.

DAD HIERRO á vuestra hija, decla un médico consultado por una madre acerca de su hija, que sufría de anemia y palideces de color. — ¿Pero qué hierro daré á mi hija? pregunta la madre. — EL HIERRO BRAVAIS, respondió el doctor, pues es la preparación que más se aproxima á la forma en que el Hierro está contenido en la sangre, y por consiguiente sus efectos son superiores á todos los demás preparados ferruginosos. En todas las Farmacias. — Exigid la firma.

El periódico carlista de la localidad dice comentando un suelto de *El Liberal* que determina lo que harán los integros en las próximas elecciones:

«En cuanto á triunfar en las urnas... «Convénzase *El Liberal* que todo sería quererlo.»

¡Já, já, já; ¡Cuando decimos que estos absolutistas, carlistas ó lo que sean, que no ven el mundo más que por un agujerito, se permiten unas alegrías y unas franquezas capaces de hacer desternillar de risa al mismísimo *manojo* que gallardo se ostenta en la monumental fuente de nuestra Plaza Mayor desafiando los rigores de las heladas y celliscas!

Y todavía no estamos seguros de si nos perdonarán la vida cuando toquen á votar. ¡Por Dios, tengan Vdes. compasión de nosotros!

¿Si contarán los carlistas para triunfar con

sus amigos y correligionarios doctores que votaron últimamente para Senador por nuestra Universidad al *gran mestizo* D. Vicente de la Fuente? Si se atreven á lanzarse á la *candente* arena todo podría ser. *Allá veredes* dijo Agrages, que ya no serán muy largas las ma-las horas. ¡A las urnas, valientes carlistas!

Ultima hora

De nuestro activo correspon-sal en Fregeneda, recibimos esta tarde el siguiente telegrama:

«15 Febrero, 2'55 tarde.

Director FOMENTO. Salamanca. Ayer 14, soldados cordón portu-gués hicieron fuego á pasajeros españoles. Han resultado dos he-ridos; uno falleció á los pocos mo-mentos y otro continúa con pocas esperanzas de ser salvado. Por correo envío detalles.

EL CORRESPONSAL.»

SALAMANCA

Esteban Hermanos, Impresores.

1886

SECCIÓN DE ANUNCIOS

CALENTURAS

Pildoras picro-ferruginosas y solu-ción de sesqui-cloruro férrico

La fórmula completa para curar toda clase de *fiebre periódica*, se compone de una caja de pildoras y un frasco de *solución*.

Los resultados son excelentes aun en aque-llos casos en que no ceden al uso de la *qui-nina*.

A cada caja acompaña una detallada ins-trucción.

Cuando las calenturas no sean muy rebel-des, pueden usarse solamemente las pildoras, que se remiten por el correo.

PRECIO. {Caja de pildoras... 7'50 pesetas.
{Frasco de solución... 2'50 »

Pídanse á la *Antigua Farmacia de la Trinidad*, donde existe la verdadera y primi-tiva fórmula.—ATOCHA, 25, MADRID.

En Salamanca: farmacia del Dr. Ruiz Pi-ñuela.

Se arrienda la dehesa titulada de *Casa Blanca*, término redondo, distrito municipal de Forfoleda, en remate extrajudicial que tendrá lugar el día 28 del presente mes de Febrero, á las doce de la mañana, en la casa de la Sra. D.^a Marcelina Cruz, plazuela de San Benito, núm. 1, en esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se hallará de ma-nifiesto.

Se venden dos magníficos perros de caza pachones, de cuatro meses, macho y hem-bra. Razón en la Imprenta de este periódico.

VENTA DE UNA CASA

De la del número 3 de la calle del Conce-jo, renta 11.000 reales anuales libres de contribuciones y reparos hasta 400 reales.

En dicha casa podrá tratarse con su due-ño Felipe Benito.

ENFERMEDADES DE LA BOCA PASTILLAS NIELK

DE CLORATO DE POTASA COMPRIMIDAS
EFICACES CONTRA LAS

Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez del aliento é inflamaciones de la garganta.

Las **Pastillas Nielk**, calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son in-dispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los ora-dores y cantantes.

Se venden en todas las Farmacias.

Para evitar imitaciones y falsificaciones exíjase en lascajas el sello de la *Sociedad Farmacéutica Es-pañola* impreso en tinta roja. 8—8

Venta de casa

Se vende una enclavada en el casco de esta población, calle Arroyo del Corpus, nú-mero 1, al contado ó á plazos. La persona que quiera interesarse en su adquisición pue-de presentarse á tratar con su dueño, que vive en la misma, ó con D. Joaquin del Es-tal, procurador.

LA FUNERARIA

Corrillo, 28

Servicio de coches **gratis** llevando la caja del establecimiento (que se darán con insignificante uti-lidad) en la forma siguiente:

AL QUE COMPRE

Caja de merino ó bayeta, coche de 2. ^a . . .	Gratis.
Id. de veludillo . . . id. de 1. ^a . . .	id.
Id. de terciopelo ó veludillo superior con fleco de seda y herraje dorado, coche de cuatro caballos.	id.

Coches de gloria con dos y cuatro caballos.

Para las cajas de indiana se dejarán sin remune-ración ninguna elegantes andas imperiales.

Todos los demás servicios están sujetos á tarifa, las cuales serán presentadas y en relación sus pre-cios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

Esta casa cuenta con personal inteligente y de moralidad para encargarse dentro y fuera de la po-blación de toda clase de servicios sin que las fami-lias tengan que moles arse para nada.

Los dependientes de este Establecimiento, *no se presentan nunca* en las casas, si no avisán prévia-mente.

VENTA DE UNA CASA

sita en la calle de Arriba. Mide una exten-sión superficial de 380 metros cuadrados. En la Notaria de D. Juan Gonzalez Brieba, se halla de manifiesto el pliego de condicio-nes. 6—1

EMULSION ANGULO

Medicina agradable y verdadera, *aceite de bacalao con hipofosfitos*. Cura la tisis, escrófulas, raquitismo, catarros, debilidad general. Preferida á las extranjeras por su aspecto, grato paladar y precio. Un título de farmacéutico español garantiza esta excelente preparacion y releva al público de ser tributario al extranjero. DIEZ reales frasco en todas las farmacias de España y Antillas. Por mayor, farmacia del autor. Vitoria. Salamanca D. Bablo B. de Heredia.

La Margarita en Loeches

Antibiliosa, Antiherpética, Antiescrófulosa, Antisifilítica y Reconstituyente.

Es la *única* agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante *treinta y tres años* así lo demuestra.

No confundir la botella de **La Margarita** con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia **La Margarita** con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la *primera* en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción, ó sea

El único gran diploma de honor

concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna *antes ni despues*.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es, **entre todas** las conocidas y que se anuncian al público, **la más rica** en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y las **únicas** que contengan carbonatos ferroso y manganoso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** más de **doble cantidad** de gas carbónico que las que pretende ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrófulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, meseuterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

4-3

UNA REVOLUCION RADICAL

UN INMENSO DESCUBRIMIENTO

acaba de ver la luz. Se han inventado platos más elegantes y finos que la porcelana, la más trasparente y de una resistencia clasificada en 1.500 veces por 100 mayor que la porcelana ordinaria, de suerte que su rotura es casi imposible y constituye un artículo de primera necesidad, indispensable en todas las familias, colegios, conventos, fondas, etc., etc.

Precio de los platos, trincheros, soperos y de postre, á 18 pesetas docena.

Se mandan á provincias por vía de muestra embalados, á 10 pesetas docena.

Depósito: en los almacenes de **Felix Labat**.—**6 y 8, Alcalá 6 y 8, Madrid**.

En la misma casa hay caloríferos de resultados admirables; con un gasto de un real de carbón duran 12 horas.—Cocinas económicas, arcas, básculas, tuberías, etc.—Pídanse prospectos.

3-2

APARATOS ELECTRICOS

ILDEFONSO SIERRA

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones de gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas.

Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias, 250, franco de porte.

Lobo, 8, duplicado, Madrid

PAPIER WILINSI

Soberano remedio para la rápida curación de las *afecciones del pecho, catarros, mal de garganta, bronquitis, resfriados, romadizos*, de los *reumatismos, dolores, lumbagos*, etcétera. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo recomendado por los primeros médicos de Paris.

Depósito en todas las farmacias.—Paris, 31, rue de Seine.

INYECCION RAQUIN

AL COPAIBATO DE SOSA

No causa irritación ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, cura en muy poco tiempo los flujos (purgaciones) mas intensos.

Muy útil tambien como preservativo.

Exijase la Firma de RAQUIN y el Sello oficial (impreso con tinta azul) del Gobierno francés en las etiquetas exteriores.

SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUITA.

FUMOUBE-ALBESPEYRES

78, Faubourg Saint-Denis, PARIS.

y en todas las Farmacias del Globo.

GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflammaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente á los Señs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emisión de la voz. — Precio: 12 REALES.

Exijir en el rotulo a firma

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de

HIGADO DE BACALAO

con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos. Nutre y fortifica mucho. Además

- Cura la Tisis.
- Cura la Escrófula.
- Cura la Demacración.
- Cura la Debilidad General.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos más delicados.

De venta en todas las Boticas y Droguerías. SCOTT & BOWNE, Químicos.—NUEVA-YORK. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. VICENTE FERRER y C. — BARCELONA.

CALDO CIBILS INSTANTANEO

Premiado con medalla de Oro en varias exposiciones. El Caldo Cibils preparado con las mejores carnes de buey de los riquísimos pastos del Uruguay, da instantáneamente y sin preparación alguna el mejor caldo que pueda apetecerse en nutrición, y es de un sabor exquisito y agradable al paladar.

Indispensable para las personas que viajan y las que habitan en el campo. Para componer una sopa ó guisado al minuto, léase la etiqueta del frasco.

De venta en todas las principales Farmacias, Droguerías y Ultramarinos.

Frascos grandes reales; pequeños y medio reales.

Agentes generales: SRES. SOLO, VILANASA Y C. Princesa, 53, BARCELONA.

Únicos depositarios en España, Sres. VICENTE FERRER y C. y en su droguería sucursal: calle de la Princesa, 1 y 3. — BARCELONA.



En Salamanca: se vende en casa de D. Ignacio Santiago Fuentes, Droguería; y Farmacia de Hijos de Villar y Pinto.

El Vigor del Cabello



DEL Dr. Ayer,

(Ayer's Hair Vigor)

RESTITUYE AL PELO COMO

SU COLOR

NATURAL Y VITALIDAD.

Es Una

PREPARACION SIN RIVAL

PARA EL CABELLO,

VOLVIENDOLO

SUAVE, DÓCIL Y LUSTROSO.

Preparado por el Dr. J. C. AYER & CO., Lowell, Mass., U.S.A.

Agente general, H. W. Csasels, Depósito Americano, Oporto.

Unico depósito en Salamanca, Almacén de Drogas de D. Ignacio S. Fuentes, Plazuela del Corriño, 22.

A voluntad de su dueño se venden doce huebras y tres cuartas de tierra de labor, sitas en el término de Gomecello. En la Notaría de D. Francisco Sánchez Martín se dará razón del precio y condiciones.